



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Alcalde-Presidente por delegación:

D. Ángel Moreno Millán.

Tenientes de Alcalde:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

Interventora de Fondos:

D<sup>a</sup>. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde, D. Ángel Moreno Millán, se reunieron en el despacho de Alcaldía, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RETATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO A PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA JUNTA 65 EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (GEX 2022/23190).
- 2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COMERCIO RELATIVA A AYUDAS DEL PLAN PYMES 2022 (GEX 11195, 11775, 12989, 13414 DE 2022).
- 3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 17903, 19183, 20730, 21863, 23171, 23186 DE 2022).
- 4.-CERTIFICACIÓN N.º 1 Y FACTURA DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS DE LA VILLA DEL MITRA" (GEX 2022/13271).
- 5.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RETATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO A PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA JUNTA 65 EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (GEX 2022/23190).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

*“Departamento: Secretaría*

*BG/ajs*

*Nº Expediente Gex: 2022/23190*

*Asunto: Propuesta de aprobación bases para el otorgamiento de ayudas al transporte público colectivo urbano a personas en posesión de la tarjeta Junta 65 en cualquiera de sus modalidades, que se adjuntan a la presente propuesta.*

*El Alcalde-Presidente, del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:*

*1. Aprobar las bases para el otorgamiento de ayudas al transporte público colectivo urbano a personas en posesión de la tarjeta Junta 65 en cualquiera de su modalidad, que se adjuntan como anexo a la presente propuesta.*

*2. Enviar dichas bases al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación. Fdo: Fernando Priego Chacón. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”*

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 20 de diciembre de 2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:**

**1.-Apobar las bases para el otorgamiento de ayudas al transporte público colectivo urbano a personas en posesión de la tarjeta Junta 65 en cualquiera de sus modalidades, que se adjuntan como anexo a la presente propuesta.**

**2. Enviar dichas bases al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación.**

**2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COMERCIO RELATIVA A AYUDAS DEL PLAN PYMES 2022 (GEX 11195, 11775, 12989, 13414 DE 2022).**

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA el asunto epigrafiado.**

**3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 17903, 19183, 0730, 21863, 23171 y 23186 DE 2022).**

El epígrafe de este punto se corrige en el siguiente sentido:

Donde dice: “3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 17903, 19183, 0730, 21863, 23171 y 23186 DE 2022)”.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

Debe decir: "3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 17903, 19183, 20730, 21863, 23171 y 23186 DE 2022)".

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

**3.-1** Se dio cuenta del escrito presentado por la Hermandad y Cofradía Escolapia de Ntro. Padre Jesús Caído y María Stma. del Buen Fin (CIF: G-14356414), representada por D. Fernando Marín Vargas, registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/7872, de fecha 06-10-2022, (GEX 2022/17903), por el que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de migas, el día 24 de diciembre de 2022, en la Plaza Vieja.

Visto el informe del Ingenio Técnico Municipal, de fecha 21-12-2022, del siguiente tenor literal:

#### **"INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 17.903\_2022  
**Asunto:** Autorización para realización de actividad benéfica en la vía pública de carácter temporal.  
**Emplazamiento:** Plaza Vieja  
**Interesado:** D. Fernando Marín Vargas, en representación de Cofradía de Buen Fin.

Visto el escrito presentado por D. Fernando Marín Vargas, en representación de Cofradía de Buen Fin, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en la Plaza Vieja a celebrar el día **24 de diciembre de 2022**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

#### **1ª. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS**

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de alimentos siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose lo establecido en cualquier instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

##### **Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes**

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en el punto elaboración y entrega de alimentos en la vía pública el siguiente personal:

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

#### **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de producto deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Las mesas y sillas se colocaran de manera **que no impidan o dificulten en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones.**

3º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

4º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

5º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

6º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

7º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

8º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

9º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

10º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

11º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

12º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

13º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

14º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

15º.- En el Decreto de Autorización deberán tenerse en cuenta las condiciones que se indiquen en el preceptivo informe de la JEFATURA POLICIA LOCAL.

16º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: Sin especificar.

17º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2022.

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un Carnet de Manipulador

18º.- Al solicitante deberá presentar antes del inicio de la actividad un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

19º.- En la solicitud consta documento de colaboración firmado por los establecimientos de hostelería que tienen autorizada terraza en la vía pública en la Plaza Vieja, con el solicitante de fecha 5 de octubre de 2022.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas. Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Hermandad y Cofradía Escolapia de Ntro. Padre Jesús Caído y María Stma. del Buen Fin para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de migas, el día 24 de diciembre de 2022, en la Plaza Vieja, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcrito.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfico y/o sin ánimo de lucro.

◇◇◇◇

3.-2 Se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación de Vecinos San Francisco y San Rodrigo (CIF: G-14309082), representada por D. Joaquín Moreno Muñoz, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/8455, de fecha 27-10-2022, (GEX 2022/19183), por el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de totas de masa con chocolate, en la Plaza de José Solís de la Barriada, los días 3 y 4 de enero de 2023, con motivo del Cartero Real.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21-12-2022, del siguiente tenor:

**"INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 19.183\_2022  
**Asunto:** Autorización para realización de actividad benéfica en la vía pública de carácter temporal.  
**Emplazamiento:** Plaza de José Solís –Barriada Ntra. Sra. Sierra  
**Interesado:** D. Joaquín Moreno Muñoz, en representación de la AA.VV. SAN FRANCISCO Y SAN RODRIGO

Visto el escrito presentado por **D. Joaquín Moreno Muñoz, en representación de la AA.VV. SAN FRANCISCO Y SAN RODRIGO**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en la Plaza de José Solís – Barriada Ntra. Sra. Sierra, a celebrar los días **3 y 4 de enero de 2023**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

**1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS**

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose lo establecido en cualquier instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

**Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes**

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:**

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas odiaagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

### **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.**

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.**

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

5ª.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6ª.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7ª.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8ª.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9ª.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10ª.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11ª.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12ª.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13ª.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

**14ª.- En el Decreto de Autorización deberán tenerse en cuenta las condiciones que se indiquen en el preceptivo informe de la JEFATURA POLICIA LOCAL.**

15ª.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **20 metros cuadrados.**

16ª.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **3 y 4 de enero de 2023, en horario sin determinar.**

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**

**18ª.- El solicitante deberá presentar antes del inicio de la actividad un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.**

*En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.*

*Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”*

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación de Vecinos San Francisco y San Rodrigo para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de totas de masa con chocolate, en la Plaza de José Solís de la Barriada, los días 3 y 4 de enero de 2023, con motivo del Cartero Real, con los condicionantes incluidos en el informe más arriba transcrito.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfico y/o sin ánimo de lucro.

◇◇◇◇

**3.-3** Se dio cuenta del escrito presentado por la Archicofradía de la Veracruz y Virgen de los Remedios (CIF: G14292387), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 6303, de fecha 15-11-2022, (GEX 2022/20730), por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de un certamen de villancicos, en la Plaza de Santa María la Mayor, el día 23 de diciembre de 2022, a partir de las 18:00h.

**Visto** el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 30-11-2022, del siguiente tenor:

*“DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL  
Jefatura de Policía Local*

**Op:** 6246 / **Inf:** 6227

**Rfcia:** 895/2022

**Fecha:** 29/11/2022 GEX 20.730/22

**Asunto:** INTERESANDO INFORME SOBRE VERBENA/CERTAMEN NAVIDAD.

**Localización:** PLAZA SANTA MARÍA LA MAYOR

**Interesado:** ARCHICOFRADÍA VERA CRUZ Y VIRGEN DE LOS REMEDIOS

#### **INFORME DEL OFICIAL JEFE-ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL**

*En relación al escrito presentado por D. Francisco José Gómez Arroyo, en representación de la Archicofradía Vera Cruz y Virgen de los Remedios, en la que solicita autorización para la celebración de una actividad denominada “CERTAMEN DE VILLANCICOS VIRGEN DE LOS REMEDIOS” el próximo día 23 de diciembre de 2022, a las 18 horas y en vías abiertas al tráfico competencia de esta Policía Local, conforme a:*

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, dictada en fecha de 12 de abril, sobre las Romerías, Ferias, Verbenas y actividades festivas populares (BOJA 74 de 20 de abril de 2022).*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Anexo del Decreto 155/2018, sobre actividades festivas, populares o tradicionales en Andalucía.*
- 5. Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.*

**TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE:**

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

**PRIMERO.-** Se establecen las siguientes **CONDICIONES GENERALES** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:

1. En caso de cancelación de la actividad por causas meteorológicas, organizativas o de otra índole la entidad organizadora **deberá comunicarlo** con la mayor antelación posible al 957- 520-319, o bien, a la dirección de correo [policialocal@cabra.es](mailto:policialocal@cabra.es).
2. El cambio de horario y fecha sin previa autorización de la Alcaldía, invalidará el presente informe.
3. La asociación deberá permitir y facilitar **cuantas inspecciones sean efectuadas** por los agentes o funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones de salud, higiene, técnicas y legales exigibles.
4. La asociación deberá responder, de la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del acto en la vía pública. A tales efectos, la entidad deberá concertar el oportuno contrato de **seguro de responsabilidad civil** conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.

**SEGUNDO.-** Correrá por parte de la entidad organizadora **la instalación y recogida de las vallas de corte de tráfico reglamentarias**, por lo que deberá trasladarse a nuestras dependencias con anterioridad al inicio de la actividad y al finalizar los actos, debiendo retornar las mismas en perfecto estado.

**TERCERO.-** Se le debe hacer saber al interesado que con independencia de la restricción temporal del tráfico por el tiempo autorizado, ~~la calzada no podrá ser ocupada por elementos o estructuras fijas ancladas a la calzada que impidan, en caso de ser necesario, el acceso de vehículos de emergencias o evacuación la zona.~~

**CUARTO.-** Para la **celebración de los actos**, se deberán tener en cuenta las **Recomendaciones dictadas por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía (BOJA nº 74, de 20 de abril de 2022)** sobre las Romerías, Ferias, Verbenas y otras actividades festivas populares o tradicionales.

**QUINTO.-** Para su autorización, la organización deberá estar al corriente de la documentación exigida en **el artículo 4.1 y 7.1 del Decreto 155/2018, así como, en el artículo 2 y 4 del Decreto 195/2007 de 26 de Junio sobre actividades recreativas, ocasionales o extraordinarias.**

**SEXTO.-** De autorizarse por esa Alcaldía, esta Jefatura estima que la actividad **no debería sobrepasar las 00 horas del día de inicio**, debiendo dejar desde ese momento la vía completamente expedita y en las mismas condiciones en la que la encontraron.

A tenor de lo anteriormente expuesto y, **salvo mayor criterio de la superioridad**, le informo que en las vías competencia de ésta Policía Local el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que **no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA. Ignacio Ávila Granados. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20-12-2022, del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV):

5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

## "INFORME TÉCNICO"

**Ref. Gex:** 20.730\_2022  
**Asunto:** Autorización para la celebración de una actividad social denominada "Certamen de Villancicos" e instalación de unas calderas en la vía pública de carácter temporal.  
**Emplazamiento:** Plaza Santa María la Mayor- Barrio del Cerro  
**Interesado:** COFRADIA DE LA VERACRUZ Y VIRGEN REMEDIOS

Visto el escrito presentado con fecha 15 de noviembre 2022 por la **COFRADIA DE LA VERACRUZ Y VIRGEN REMEDIOS** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad social, sita en la Plaza Santa María La Mayor a celebrar el día 23 (Viernes) de diciembre de 2022, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Las mesas y sillas se colocaran de manera que no impidan o dificulten en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones.

2º.- En el caso de que se realicen hogueras deberán estar situadas a más de 10 metros de las fachadas y los vehículos y nunca bajo las líneas eléctricas.

3º.- Se deberá evitar hacer hogueras en zonas con vegetación seca ó arbolado.

4º.- Para no dañar el pavimento, se deberá colocar en el recipiente donde se pretenda realizar la hoguera, tierra o arena bajo la misma, que evite dañar los pavimentos.

5º.- No se deberá encender nunca ninguna hoguera con líquidos inflamables.

6º.- Queda prohibido colocar cerca de la hoguera, sprays u otros materiales que puedan explotar.

7º.- No se deberá tirar papeles ni tejidos, el viento los elevaría y los podría llevar lejos.

8º.- En el caso de que existan calderas u hogueras deberán permitir el paso de los vehículos u personal en caso de emergencia.

9º.- Antes de la puesta en marcha de la actividad la asociación deberá responder, de la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del acto en la vía pública. A tales efectos. la entidad deberá concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.

10º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

11º.- El solicitante deberá colocar papeleras en el exterior de la instalación para verter los residuos de los usuarios. (envoltorios, papeles, ect.).

12º.- En el caso de que existan calderas se deberán instalar un extintor, pudiendo ser su agente extintor AGUA PULVERIZADA POLVO SECO POLIVALENTE

13º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

14º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

15º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

16º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

17º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un Carnet de Manipulador

18º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

19º.- La autorización municipal tendrá un periodo comprendido a partir de las 18,00 h. durante el día 23 (viernes) de diciembre de 2022.

20º.- En el Decreto de Autorización deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas por la JEFATURA POLICIA LOCAL, según consta en su informe, emitido con fecha 30 de noviembre 2022.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas. Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Archicofradía de la Veracruz y Virgen de los Remedios para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de un certamen de villancicos, en la Plaza de Santa María la Mayor, el día 23 de diciembre de 2022, a partir de las 18:00h, con los condicionantes incluidos en los informes técnicos más arriba transcritos.**

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfico y/o sin ánimo de lucro.

◇◇◇◇

**3.-4** Se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación de Vecinos Pedro Garfias (CIF: G-14692180)), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 6705, de fecha 28-11-2022, (GEX 2022/21863), por el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de una colchoneta hinchable y elaboración de tortas de masa con chocolate, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el día 23 de diciembre de 2022, en horario de 11:00h a 22:00h.

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21-12-2022, del siguiente tenor:

#### **“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 21.863\_2022  
**Asunto:** Autorización para realización de actividad benéfica en la vía pública de carácter temporal.  
**Emplazamiento:** Parte Trasera Edificio Ayuntamiento

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

**Interesado:** AA.VV. PEDRO GARFIA

Visto el escrito presentado por AA. VV. PEDRO GARFIA en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una actividad benéfica, sita en la Parte Trasera Edificio Ayuntamiento, a celebrar el día 23 de diciembre de 2022, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

### **1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS**

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose lo establecido en cualquier instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

#### **Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes**

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:**

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas odiaagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

#### **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.**

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022



5B9B52280D7BACF7DF99

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

13ª.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14ª.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15ª.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **10 metros cuadrado**.

16ª.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **23 de diciembre de 2022 en horario de 11:00 h a 22:00 h**.

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**

18ª.- El solicitante se le **deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación de Vecinos Pedro Garfias para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de una colchoneta hinchable y elaboración de tortas de masa con chocolate, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el día 23 de diciembre de 2022, en horario de 11:00h a 22:00h, con los condicionantes incluidos en los informes técnicos más arriba transcritos.**

**Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfico y/o sin ánimo de lucro.**

◇◇◇◇

**3.-5** Se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación para la Protección de Animales de Cabra, Acógenos, (G-14684880), representada por D. Antonio Montes Santiago, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/10209, de fecha 21-12-2022, (GEX 2022/23171), por el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una merienda solidaria, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el día 27 de diciembre de 2022, en horario de 16:00h a 22:00h.

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21-12-2022, del siguiente tenor:

#### **“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 23171\_2022

**Asunto:** Autorización para realización de actividad benéfica en la vía pública de carácter temporal.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

**Emplazamiento:** Plaza de España junto al Kiosco fijo.  
**Interesado:** D. Antonio Montes Santiago, en representación de la Asoc. para la Protección de Animales de Cabra

Visto el escrito presentado por **D. Antonio Montes Santiago, en representación de la Asoc. para la Protección de Animales de Cabra**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en la Plaza de España junto al Kiosco, a celebrar el día **23 de diciembre de 2022**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

#### **1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS**

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose lo establecido en cualquier instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

#### **Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes**

**1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:**

**a)** Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

**b)** Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

**2.** El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

**3.-** El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

#### **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

**1.** El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

**a)** En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

**b)** En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de**

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022



5B9B52280D7BACF7DF99



**accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.**

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

13ª.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14ª.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15ª.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **12 metros cuadrado**.

16ª.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **23 de diciembre de 2022 en horario de 16:00 h a 22:00 h**.

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de **un Carnet de Manipulador**

18ª.- El solicitante se le **deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

*En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.*

*Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación para la Protección de Animales de Cabra, Acógenos, para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una merienda solidaria, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), **el día 27 de diciembre de 2022, en horario de 16:00h a 22:00h, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcrito, si bien en el citado informe se hace referencia al día 23 de diciembre y la actividad se autoriza para el día 27 de diciembre de 2022, manteniéndose inalterables el resto de condiciones del informe.**

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfico y/o sin ánimo de lucro.

◇◇◇◇

3.-6 Se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación de Vecinos San Francisco y San Rodrigo (CIF: G-14309082), representada por D. Joaquín Moreno Muñoz, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/8453, de fecha 27-10-2022, (GEX 2022/23186), por el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una zambombá, en la Plaza de José Solís de la Barriada, el día 22 de diciembre de 2022.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20-12-2022, del siguiente tenor:

#### “INFORME TÉCNICO

**Ref. Gex:** 23.186\_2022  
**Asunto:** Autorización para la celebración de una actividad social denominada “Zambombada” e instalación de unas calderas en la vía pública de carácter temporal.  
**Emplazamiento:** Plaza de José Solís - Barriada Virgen de la Sierra

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

**Interesado:** A.A.V.V. SAN FRANCISCO Y SAN RODRIGO

Visto el escrito presentado con fecha 27 de octubre 2022 por la **A.A.V.V. SAN FRANCISCO Y SAN RODRIGO** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad social denominada "Zambombada", sita en la Plaza de José Solís- Barriada Ntra. Sra. de la Sierra, a celebrar el día **22 (jueves) de diciembre de 2022**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Las mesas y sillas se colocaran de manera que **no impidan o dificulten en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones.**

2º.- En el caso de que se realicen hogueras deberán estar situadas a más de 10 metros de las fachadas y los vehículos y nunca bajo las líneas eléctricas.

3º.- Se deberá evitar hacer hogueras en zonas con vegetación seca ó arbolado.

4º.- Para no dañar el pavimento, se deberá colocar en el recipiente donde se pretenda realizarla hoguera, tierra o arena bajo la misma, que evite dañar los pavimentos.

5º.- No se deberá encender nunca ninguna hoguera con líquidos inflamables.

6º.- Queda prohibido colocar cerca de la hoguera, sprays u otros materiales que puedan explotar.

7º.- No se deberá tirar papeles ni tejidos, el viento los elevaría y los podría llevar lejos.

8º.- En el caso de que existan calderas u hogueras deberán permitir el paso de los vehículos u personal en caso de emergencia.

**9º.- Antes de la puesta en marcha de la actividad la asociación deberá responder, de la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del acto en la vía pública. A tales efectos. la entidad deberá concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.**

10º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

11º.- El solicitante deberá colocar papeleras en el exterior de la instalación para verter los residuos de los usuarios. (envoltorios, papeles, ect.).

12º.- En el caso de que existan calderas se deberán instalar un extintor, pudiendo ser su agente extintor **AGUA PULVERIZADA POLVO SECO POLIVALENTE**

13º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de **una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

14º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

15º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

16º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022



5B9B52280D7BACF7DF99

atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

17º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**

18º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

19º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre las **12,00 h a 00,00 h. durante el día 22 (jueves) de diciembre de 2022.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.**"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Asociación de Vecinos San Francisco y San Rodrigo para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una zambombá, en la Plaza de José Solís de la Barriada, el día 22 de diciembre de 2022, **con los condicionantes incluidos en el informe más arriba transcrito.**

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfico y/o sin ánimo de lucro.

#### **4.-CERTIFICACIÓN N.º 1 Y FACTURA DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS DE LA VILLA DEL MITRA" (GEX 2022/13271).**

Vista la certificación número 1 y factura de la obra "Restauración y consolidación de las estructuras arqueológicas de la villa del Mitra", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Hermanos Campano, S.L. (CIF: B-29361557), expediente GEX 202s/13271, por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.592,59€), IVA incluido.

**Visto** el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 15-12-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA aprobar la certificación.**

#### **5.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

De conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Presidente propone que se trate por vía de urgencia en esta sesión el siguiente asunto:

-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PLAZA DE TOROS DE CABRA SA, PARA 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES en la sesión, ACUERDA RATIFICAR LA URGENCIA del asunto más arriba transcrito y proceder a su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

◇◇◇◇

**5.-1 PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PLAZA DE TOROS DE CABRA SA, PARA 2022.**

En relación con este asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

***“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y PLAZA DE TOROS DE CABRA, S A. 2022***

*D. Fernando Priego Chacón Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Plaza de Toros, S.A., con el fin de preservar y conservar el Patrimonio Cultural y artístico, aportando una cantidad económica para la adecuación, mejora y mantenimiento del mismo por el uso de las visitas turísticas y de eventos organizados por el Ayuntamiento. EL ALCALDE., FERNANDO PRIEGO CHACÓN. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”*

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A. 2022**

*En Cabra a de diciembre de 2022*

**REUNIDOS**

*De una parte DON FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26.971.390-A, domiciliado en C/ Santa Rosalía nº 3-2º A, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), con domicilio en Plaza de España núm. 14, C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.*

*De otra parte, DON MANUEL GONZÁLEZ LAMA, con D.N.I. 75.653.702-D, en su condición de Presidente de la entidad mercantil PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A., con domicilio en Avda. de la Constitución núm. 1, con C.I.F. A-14000962, en nombre y representación de la misma.*

*Ambas partes intervinientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad para obrar y suscribir el presente convenio de colaboración y por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Plaza de Cabra de Toros, S.A., acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022, que se regirá por las siguientes:*

**EXPONEN**

*1- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Plaza de Toros, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual,*

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Plaza de Toros de Cabra promocionando la cultura, que viene realizando desde hace muchos años; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.

3. Así pues y por todo lo expuesto, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **PLAZA DE TOROS DE CABRA**.

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio es la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con la Plaza de Toros, S.A. El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico de la Plaza de Toros de Cabra que data de 1857 y con el fin de preservar y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para la adecuación, mejora y mantenimiento del mismo por el uso de las visitas turísticas y de eventos organizados por el Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** La Plaza de Toros colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos. Entendiéndose incluida como colaboración, el uso de la instalación para la realización de alguna actividad, (cros escolar, competición petanca o actividades similares).

**TERCERA.-** Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

**CUARTA.-** Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Plaza de Toros de Cabra manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se registrá por las siguientes:

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

**PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:**

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del año 2022. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

#### **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Plaza de Toros de Cabra, la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para la protección del patrimonio Histórico-artístico según la cláusula primera del presente convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3364.47904 de a la Plaza de Toros, de Cabra, S.A.: Protección Patrimonio H. importe de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS)

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00 €- NUEVEMIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- TRES EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Plaza de Toros:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se desarrolló.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

**TERCERA:** El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2022.

**CUARTA.-** Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

**QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:**

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

### **SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN**

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado e jemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Alcalde

Presidente Plaza de Toros

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: Manuel González LamaLa

Secretaria acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado”

**Visto** el informe emitido por la Intervención Municipal a tal efecto, con fecha 22-12-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 22-12-2022, que igualmente obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Plaza de Toros de Cabra, S.A., para 2022.**

### **6.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos (12:37 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

## **BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO A PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA JUNTA 65 EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES**

### **CAPÍTULO I**

#### **Objeto, ámbito de aplicación, régimen jurídico y disponibilidad presupuestaria**

##### **Base 1ª.- Objeto de las ayudas.**

El objeto de esta convocatoria, es la concesión de ayudas económicas para financiar el abono de transporte público colectivo urbano del año 2023 a las personas en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad y que estén empadronadas en este municipio.

La finalidad de las presentes ayudas es incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos por su situación económica y dificultad en sus desplazamientos dentro de la Ciudad de Cabra.

##### **Base 2ª.- Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.**

- 1) Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.
- 2) El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas mayores que estén en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad y que se encuentren empadronada en Cabra.
- 3) Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:
  - a. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
  - b. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de los viajes máximos establecidos en esta convocatoria.
  - c. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.
  - d. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

- e. Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
- f. Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión.

#### **Base 3ª.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Regulatoras se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- f. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- m. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- n. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

#### **Base 4.- Disponibilidades presupuestarias.**

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

### **CAPÍTULO II**

#### **Beneficiarios, requisitos, cuantía y gastos subvencionables**

#### **Base 5. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas mayores en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad y que estén empadronados en este municipio.

#### **Base 6. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios**

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

- a) Estar en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad.
- b) Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.
- c) Cumplir las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al tiempo de finalización del plazo de presentación de las instancias.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

**Base 7. Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:**

Los beneficiarios deberán de mantener ininterrumpidamente la residencia en el municipio de Cabra durante el año de vigencia de la convocatoria de estas bases.

**Base 8. Cuantía individualizada de la subvención:**

El importe de las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria, hasta la máxima cantidad indicada en el presupuesto municipal con destino a dar cobertura a estas bases, será de 5 bonos (50 viajes) por un importe máximo de 42'50€ por persona, para la primera convocatoria prevista en el 1º semestre del año, en caso de haber una segunda convocatoria para el 2º semestre del año, se podrá solicitar de nuevo por los beneficiarios de la primera convocatoria hasta agotar las existencias económicas previstas en la partida presupuestaria.

**Base 9. Gastos subvencionables:**

Los gastos subvencionables serán, exclusivamente los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de bono 10 viajes del servicio de autobús urbano local, hasta el máximo indicado en Base 8 anterior.

### CAPÍTULO III

#### Plazo de presentación, documentación acreditativa y forma de pago

**Base 10. Plazo para la presentación de la solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

**Base 11.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.**

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.
- 2.- Certificado de empadronamiento en el que aparezca el solicitante.
- 3.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales, autonómicas, nacionales y seguridad social.
- 4.- Declaración responsable y autorización de consulta de datos, según modelo de solicitud de la presente convocatoria, de los siguientes conceptos:
  - a.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b.- No haber obtenido ninguna subvención, de organismo público ni privado, para financiar el Abono de Transporte Urbano correspondiente al año 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

En el caso de no firmarse ningún documento de autorización, deberán aportarse los certificados correspondientes en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

5.- Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria, solamente en el caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o haya modificado el nº de cuenta bancaria sobre el año anterior.

6.- Copia de la Tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad.

7.- Bono transporte junto a la factura simplificada (Ticket), hasta un máximo de 5 bonos de 10 viajes cada uno.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

#### **Base 12. Forma y secuencia del pago.**

La cuantía de la ayuda que se debe abonar por este Ayuntamiento a los beneficiarios, se realizará mediante transferencia bancaria usando los datos bancarios facilitados en la solicitud.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Régimen del procedimiento de concesión, solicitudes y procedimiento de instrucción**

#### **Base 13. Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se registrará por el régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar las solicitudes.
2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.
3. En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.
4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 14. Solicitudes.**

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:
  - a. Por descarga en el Portal Oficial del Ayuntamiento.
  - b. En el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra , Plaza de España 14 de Cabra (Córdoba)
2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
3. Las solicitudes deberán presentarse:
  - a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.
  - b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 15. Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.**

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.
2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.
3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.
4. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de seis meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.
5. La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:
  - El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
  - La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
  - Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Cabra, también en el registro electrónico de citado Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

- La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.
6. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.
- La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa.(Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).
7. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 16.- Órganos competentes.**

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Municipal de Movilidad Sostenible de Cabra, que, además de las funciones de instrucción, le corresponderá el análisis de las solicitudes, el examen de las alegaciones y documentos presentados así como la emisión del informe de valoración que servirá de base a la propuesta de resolución a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra.
2. El órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **Base 17.- Justificación y pago.**

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.
2. La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente mediante la siguiente documentación:

- a) Recibo/s o factura/s acreditativa del pago del abono transporte correspondiente al año 2023. .

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

- b) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

## **CAPÍTULO V**

### **Reintegro de la Subvención**

### **Infracciones y Sanciones**

#### **Base 18. Reintegro de la subvención.**

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de aquellos requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:
  - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### **Base 19. Infracciones y Sanciones.**

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

### BASES ADICIONALES

#### Base Adicional 1ª.- Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### Disposición Adicional 2ª. Convocatorias

Cada Convocatoria podrá añadir y/o modificar el contenido de alguna de estas bases, siempre que no afecten tales modificaciones a contenido esenciales de las mismas o a incorporar nuevas Líneas de ayudas.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO A PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA JUNTA 65 EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
---------------------------------

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.:	DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD :	PROVINCIA:	C.P.	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:		
LOCALIDAD :	PROVINCIA:	C.P.

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
ENTIDAD:	SUCURSAL:	D.C.:	NÚMERO CUENTA:

(Si la persona solicitante no figura dada de alta como tercero en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento de Cabra, deberá aportarse documento sellado por la entidad bancaria acreditativo de que la persona beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta designada).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD.

Código seguro de verificación (CSV):  5B9B52280D7BACF7DF99

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

pie\_firma\_conta\_dipu\_01



- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.
- 2.- Certificado de empadronamiento en el que aparezca el solicitante.
- 3.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales, autonómicas, nacionales y seguridad social.
- 4.- Declaración responsable y autorización de consulta de datos, según modelo de solicitud de la presente convocatoria, de los siguientes conceptos:
  - a.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b.- No haber obtenido ninguna subvención, de organismo público ni privado, para financiar el Abono de Transporte Urbano correspondiente al año 2023.

En el caso de no firmarse ningún documento de autorización, deberán aportarse los certificados correspondientes en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

- 5.- Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria, solamente en el caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o haya modificado el nº de cuenta bancaria sobre el año anterior.
- 6.- Copia de la Tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad.
- 7.- Bono transporte junto a la factura simplificada (Ticket), hasta un máximo de 5 bonos de 10 viajes cada uno.

#### EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión ayudas económicas para financiar el abono de transporte público colectivo urbano del año 2023 a las personas en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad y que estén empadronadas en este municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº XXXXX declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

**DECLARACION DE LA PERSONA SOLICITANTE:** Que son ciertos cuantos datos acompañan a la presente solicitud y que soy conocedor/a de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de anulación de esta solicitud.

**CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos obrantes en la Administración es AUTORIZADA por la/s persona/s interesada/s salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra precisará consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto,

Se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Así mismo declara estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, Hacienda Local y Seguridad Social y autorizo al Ayuntamiento de Cabra a la consulta de estos datos.

#### SOLICITA:

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros.

Cabra, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-

Código seguro de verificación (CSV):

**5B9B 5228 0D7B ACF7 DF99**



5B9B52280D7BACF7DF99

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28-12-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28-12-2022